

384R3338

30. 11. 84

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 312/1

**REGLAMENTO (CEE) N° 3338/84 DEL CONSEJO****de 27 de noviembre de 1984****relativo a la aplicación de la Decisión n° 1/84 de la Comisión mixta CEE-Austria -tránsito comunitario- por la que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

*Artículo 1*

Vista la propuesta de la Comisión,

La Decisión n° 1/84 de la Comisión mixta CEE-Austria -tránsito comunitario- por la que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario será aplicable en la Comunidad.

Considerando que el artículo 16 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario <sup>(1)</sup> confiere a la Comisión mixta creada por dicho Acuerdo el poder de adoptar, mediante decisiones, ciertas modificaciones del Acuerdo;

El texto de la Decisión figurará adjunto al presente Reglamento.

Considerando que la Comisión mixta ha decidido prorrogar las Decisiones n° 2/78 <sup>(2)</sup> y n° 2/79 <sup>(3)</sup> hasta el 31 de diciembre de 1986;

*Artículo 2*

Considerando que esta prórroga constituye el objeto de la Decisión n° 1/84 de la Comisión mixta; que es necesario adoptar las medidas que requiere la ejecución de dicha Decisión,

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 1984.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

P. BARRY

<sup>(1)</sup> DO n° L 294 de 29. 12. 1972, p. 87.

<sup>(2)</sup> DO n° L 174, de 29. 6. 1978, p. 11.

<sup>(3)</sup> DO n° L 348 de 31. 12. 1979, p. 21.

**DECISIÓN N° 1/84 DE LA COMISIÓN MIXTA CEE-AUSTRIA**

**- Tránsito comunitario -  
de 25 de octubre de 1984**

**por la que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario**

LA COMISIÓN MIXTA,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario y, en particular, la letra a) del apartado 3 de su artículo 16,

Considerando que la Decisión n° 2/78 de la Comisión mixta añadió al Acuerdo un Apéndice II A relativo a la introducción a título experimental de un formulario de declaración de tránsito comunitario que puede utilizarse en un sistema de tratamiento automático o electrónico de la información; que dicho Apéndice II A fue modificado por la Decisión n° 2/79; que el periodo de vigencia de tales Decisiones ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1984 por la Decisión n° 2/82 de la comisión mixta;

Considerando que se ha hecho patente la necesidad de prolongar más allá de esta fecha la utilización de dicho formulario; que conviene, por tanto, prorrogar la vigencia de las citadas Decisiones,

DECIDE:

*Artículo 1*

Las Decisiones n° 2/78 y n° 2/79 de la Comisión mixta, prorrogadas por última vez por la Decisión n° 2/82 de la Comisión mixta, quedarán prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 1986.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de enero de 1985.

Hecho en Bruselas, el 25 de octubre de 1984.

*Por la Comisión mixta*

*El Presidente*

F. KLEIN

---